



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento de la Dirección General de Cultura

Nº

2.12

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello en uso de la atribución que le confiere el numeral 6 del artículo 21 y el artículo 71 del Estatuto Orgánico de la Universidad dicta el siguiente:

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CAPITULO I DE LA ADSCRIPCIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1. La Dirección General de Cultura, adscrita al Vicerrectorado de Identidad, Desarrollo Estudiantil y Extensión Social, fomentará, promoverá y coordinará una gestión cultural integrada con la participación de las diferentes unidades que desarrollan iniciativas, proyectos y programas culturales en la universidad en pro del desarrollo cultural de la comunidad universitaria y el país.

Artículo 2. Son objetivos de la Dirección General de Cultura:

1. Formular las políticas culturales de la UCAB y promover su ejecución en coordinación con otras direcciones o entes que produzcan actividades en el ámbito cultural dentro y desde la Universidad.
2. Desarrollar programas de formación y creación artística que fomenten la formación integral de los estudiantes y el desarrollo cultural del país.
3. Favorecer la integración de actividades con las cátedras y las líneas de investigación en “estudios culturales” presentes en las diferentes Facultades, así como proponer materias electivas dentro de la dinámica académica, vinculadas con la música, danza, narrativa, entre otras.
4. Fomentar el intercambio cultural con otros organismos nacionales o extranjeros relacionados con la cultura.
5. Abrir espacios de intercambio cultural y artístico con las comunidades vecinas y grupos culturales organizados.

6. Promover y acompañar iniciativas culturales desarrolladas por miembros de la comunidad universitaria.
7. Promover y desarrollar actividades de investigación y creación cultural asociadas a las líneas de trabajo de la Universidad. Promover, igualmente, actividades de transferencia que empleen como medio las expresiones artísticas y culturales.
8. Gestionar el patrimonio artístico cultural de la Universidad que le ha sido confiado para asegurar su conservación y resguardo.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 3. La Dirección General de Cultura estará a cargo de un Director o Directora General nombrado por el Rector a solicitud del Vicerrector de Identidad, Desarrollo Estudiantil y Extensión Social. Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser designado o designada para nuevos períodos.

Artículo 4. Son funciones del Director o Directora General de Cultura, las siguientes:

1. Realizar la planificación general para la implementación de la Política Cultural mediante el diseño de las estrategias adecuadas.
2. Presentar los presupuestos correspondientes.
3. Representar a la UCAB con instituciones similares: instituciones, centros culturales, organismos de cooperación y embajadas.
4. Identificar posibles alianzas o convenios tanto internos como externos que contribuyan al enriquecimiento cultural de la comunidad ucabista.
5. Supervisar y evaluar los objetivos y resultados de los programas llevados a cabo.
6. Mantener la relación con las diferentes instancias universitarias y con los medios de comunicación.
7. Gestionar los equipos de trabajo y el talento humano: perfiles, contratación, capacitación.
8. Presentar un informe anual de gestión.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento de la Dirección General de Cultura

N°

2.12

9. Cualquier otra que le sea asignada por el Vicerrector de Identidad, Desarrollo Estudiantil y Extensión Social.

Artículo 5. La Dirección General de Cultura contará con una Dirección de Gestión Cultural, una Dirección de Gestión de Eventos y Protocolo, así como con las coordinaciones, equipo técnico y direcciones de las agrupaciones adscritas que fueren necesarias para el cumplimiento de sus funciones, siendo que su designación será propuesta por el Director o la Directora General de Cultura.

Parágrafo único. La unidad responsable de los temas culturales en la Extensión Guayana reportará programáticamente al Director General de Cultura, tal como se establece en el Reglamento de esa Extensión.

Artículo 6. La Dirección de Gestión Cultural será responsable de la propuesta de formación cultural de la UCAB, de incentivar el vínculo entre la investigación con la creación y difusión artística; del diseño de los programas de educación orientados a la extensión social y el fortalecimiento de los espacios de convivencia ciudadana. De igual manera hará seguimiento a los programas de formación artística desarrollados por las agrupaciones culturales de la UCAB; organizará y planificará el conjunto de actividades culturales que se llevan a cabo en diferentes lugares, promoviendo la cultura y haciéndola accesible a una amplia audiencia; gestionará, sistematizará y documentará la información sobre los bienes patrimoniales de la Universidad Católica Andrés Bello: obras de arte, fondos documentales y donaciones establecidas.

Artículo 7. Son funciones del Director o Directora de Gestión Cultural, las siguientes:

1. Diseñar, en conjunto con la Dirección General de Cultura, los programas de formación artística que se ofrecen a la comunidad Universitaria y el país; así como los programas de formación y

creación artística en las comunidades en coordinación con Extensión Social.

2. Trabajar en procesos de transferencia: Diseñar procesos creativos con enfoque colectivo articulados con las líneas de investigación de la Universidad, con su identidad y su compromiso social.
3. Establecer vínculos con las facultades, centros de investigación e instituciones culturales.
4. Asegurar que los objetivos y fines de cada una de las coordinaciones y de las agrupaciones culturales de la UCAB estén definidos y articulados con las orientaciones de la Dirección General de Cultura.
5. Presentar a la Dirección General de Cultura, cuando así se requiera, propuestas de nombramiento de personal.
6. Solicitar a las coordinaciones bajo su responsabilidad, informe de gestión que den cuenta del cumplimiento de sus funciones.
7. Presentar periódicamente informes de gestión.
8. Cualquier otra que le sea asignada por el Director o Directora General de Cultura.

Artículo 8. La Dirección de Gestión de Eventos y Protocolo será responsable de dirigir y apoyar la organización de eventos y las actividades de protocolo y logística requeridas por las distintas dependencias de la universidad u organizaciones externas que así lo soliciten, ejecutando labores de gestión administrativa en relación con los espacios de la Universidad, de acuerdo con las normativas y políticas establecidas.

Artículo 9. Son funciones del Director o Directora de Gestión de Eventos y Protocolo, las siguientes:

1. Brindar asistencia en los actos protocolares de la Universidad, entre ellos, actos de grado, firma de convenios, juramentaciones y actos equivalentes.
2. Brindar asistencia y soporte en la pre producción, producción y post producción de los eventos organizados por la Dirección General de Cultura.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento de la Dirección General de Cultura

N°

2.12

3. Gestionar los espacios (salas, auditorios) adscritos a la Dirección General de Cultura.
4. Brindar asistencia y soporte en materia de protocolo y asistencia técnica en los eventos organizados por las distintas dependencias de la Universidad y los relacionados con invitados externos.
5. Presentar a la Dirección General de Cultura, cuando así se requiera, propuestas de nombramiento de personal.
6. Encargarse de la administración de los espacios solicitados en arrendamiento conjuntamente con la Fundación Andrés Bello.
7. Realizar los procedimientos administrativos vinculados con los eventos relacionados con la Fundación Andrés Bello.
8. Presentar periódicamente informes de gestión.
9. Cualquier otra que le sea asignada por el Director o Directora General de Cultura.

Artículo 10. La Dirección General de Cultura contará con el concurso de dos Comités Culturales, uno en el área de artes visuales y otro en el área de artes escénicas, literatura y música, que tendrán por objetivo ofrecer asesoría fortaleciendo el quehacer desde el diálogo con otros actores culturales en la ciudad y garantizar la proyección de la Universidad en otros espacios.

Artículo 11. Los Comités estarán presididos por el Director General de Cultura e integrados por seis (6) representantes de la sociedad civil de reconocida trayectoria y experiencia en los distintos ámbitos del área artística respectiva. Sus integrantes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser designados para nuevos períodos.

Parágrafo primero. Los miembros de los Comités serán nombrados por el rector, a proposición del Vicerrectorado de Identidad, Desarrollo Estudiantil y Extensión Social, tienen carácter *ad honorem* y sesionarán al menos 2 veces en el período académico.

Parágrafo segundo. Los equipos de trabajo serán conformados por miembros de la Dirección General de Cultura y contarán con la invitación de algún especialista, según sea el caso.

Artículo 12. Los Comités de Cultura serán convocados por el Director General de Cultura, o a solicitud del Vicerrector de Identidad, Desarrollo Estudiantil y Extensión Social.

Artículo 13. El quórum requerido para las reuniones de los Comités de Cultura será de cuatro (4) miembros, siempre que se encuentre presente el Director o Directora General de Cultura.

Artículo 14. Son funciones de los Comités Culturales:

1. Contribuir en la construcción de los criterios o parámetros para la formación, creación y programación de los eventos de cada año.
2. Asesorar a la Dirección General de Cultura en la evaluación de proyectos de creación artística y de investigación en artes.
3. Asesorar en la selección de las obras artísticas que se incorporarán al catálogo de creación de la Universidad.
4. Ayudar a construir los criterios que permitan identificar el posicionamiento en el ámbito cultural nacional e internacional de la UCAB.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15. Se deroga el Reglamento del Centro Cultural “Padre Carlos Guillermo Plaza” reformado el 28 de marzo de 2023.

Artículo 16. Las situaciones que no pueda resolver el Comité Cultural serán abordadas y decididas por las autoridades rectorales.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Caracas a los 19 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento de la Dirección General de Cultura

N°

2.12

Arturo Ernesto Peraza Celis, s.j.

Rector

Magaly Vásquez González

Secretaria